





Página 1 de 3

AUTO No. CNSC - 20172130006174 DEL 06-07-2017

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley No. 760 de 2005, el Decreto No. 1083 de 2015 y el Acuerdo No. 528 del 24 de noviembre de 2014, modificado por el Acuerdo No. 544 del 10 de julio de 2015 de la CNSC, y,

CONSIDERANDO:

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Mediante el Acuerdo No. 528 del 24 de noviembre de 2014, modificado por el Acuerdo No. 544 del 10 de julio de 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente doscientos noventa y un (291) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Planeación; proceso que se denominó: Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital.

Ahora, el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con Universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió con la Universidad de Pamplona, el Contrato No. 366 de 2015, que tiene por objeto: "DESARROLLAR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LAS PLANTAS GLOBALES DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN – SDP, DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – SDH, DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES."

En cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Universidad de Pamplona efectuó la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos respecto de los participantes inscritos para los empleos ofertados en la Convocatoria No. 323 de 2014 — Planeación Distrital, en aplicación de las disposiciones comprendidas en el Acuerdo No. 528 del 24 de noviembre de 2014, modificado por el Acuerdo No. 544 del 10 de julio de 2015 procedió a publicar el resultado definitivo de Admitidos y No Admitidos al concurso de méritos.

En este sentido, resulta pertinente señalar que los aspirantes relacionados a continuación, fueron declarados como Admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos por el operador contratado para el efecto.

No.	DOCUMENTO	NOMBRE
1	1.032.410.823	BRIYITH ALEJANDRA CASTELLANOS HERRERA
2	80.725.535	JAVIER RICARDO SILVA RODRÍGUEZ

Agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados suministrados por la Universidad de Pamplona, quien en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios No. 366 de 2015, suscrito con la CNSC, construyó, aplicó y calificó las pruebas descritas en la Convocatoria No. 323 de 2014 y así mismo dio respuesta a las reclamaciones presentadas contra los resultados publicados de las mismas, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución No. 20172130022645 del 31 de marzo de 2017, conformó y adoptó la Lista de Elegibles para el empleo

20172130006174 Página 2 de 3

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital"

denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Secretaria Distrital de Planeación - SDP, ofertado bajo el código OPEC No. 206249.

La Secretaria Distrital de Planeación - SDP, en cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, realizó la verificación de requisitos mínimos de los elegibles que integran la respectiva Lista de Elegibles, encontrando que dos aspirantes no cumplen los requisitos mínimos.

En consecuencia, mediante oficio No. 2-2017-15427 del 07 de abril de 2017, radicado en la CNSC con el No. 20176000259052 de la misma fecha, la Secretaria Distrital de Planeación - SDP solicitó a esta Comisión Nacional la exclusión de los prenombrados, por las razones que se describen a continuación:

Número del Empleo	Nombre Completo	Documento de Identidad	Experiencia Relacionada	¿Cumpl e?	Observaciones
206249	CASTELLANOS HERRERA BRIYITH ALEJANDRA	1.032.410.823	1, FOLIO 7 CABILDO AMBIKÁ DE LA ETNIA PIJAO 2 FOLIO 6 FUNDACION COLOMBIA SIGLO XXI 3, FOLIO 8 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	No	1, folio 7 cabildo ambiká de la etnia pijao profesional asesor (25 meses y 8 días de experiencia relacionada) 2, folio 6 fundación Colombia siglo xxi cargo con respecto a este folio llama la atención que la certificación laboral no trae número fijo o correo corporativo y el número de contacto es solo un celular por el cual se procede a realizar llamada, quien atiende la llamada manifiesta que ese número a un número personal que no conoce la empresa y que ya en varias ocasiones lo han llamada preguntando por dicha empresa, se ingresa por internet a la página de la empresa y se encuentra otro número celular, se procede a realizar llamada y la persona que atiende la llamada manifiesta que no conoce la empresa y que ese número es un número personal. 3, folio 8 universidad nacional de Colombia no abre el link En este orden de ideas brillito castellanos cuenta con 25 meses y 8 días de experiencia profesional relacionada, se toma en cuenta la especialización para realizar equivalencia por experiencia (24 meses) lo cual le suma en total 49 meses y 8 días, el empleo ofertado requiere 51 meses de experiencia relacionada.
206249	SILVA RODRIGUEZ JAVIER RICARDO	80.725.535	1, FOLIO 7 IDIPRON 2, FOLIO 8 IDIPRON (24 DÍAS) 3, FOLIO 9 IDIPRON (5 MESES) 4, FOLIO 10 IDIPRON (8 MESES) 5, FOLIO 11 IDIPRON (4 MESES 15 DÍAS) 6, FOLIO 12 J.A. ZABALA CONSULTORES ASOCIADOS (8 MESES 17 DÍAS) 7, FOLIO 15 ASOCIACIÓN PROACTIVA (8 MESES 28 DÍAS) 8, FOLIO 14 ASOCIACIÓN BARRIOS UNIDOS HOGARES DE BIENESTAR (6 MESES 10 DÍAS)	No	1, folio 7 IDIPRON no adjunta documento que permita evidenciar fechas de inicio y finalización 2, folio 8 IDIPRON contratista (24 días) 3, folio 9 IDIPRON contratista (5 meses) 4, folio 10 IDIPRON contratista (8meses) 5, folio 11 IDIPRON contratista (4 meses 15 días) 6, folio 12 J.A. Zabala consultores asociados psicopedagogo (8 meses 17 días) 7, folio 15 asociación proactiva psicopedagogo (8 meses 28 días) 8, folio 14 asociación barrios unidos hogares de bienestar psicopedagogo (6 meses 10 días) El señor Javier Silva cuenta con 42 meses y 4 días de experiencia profesional relacionada el documento folio 7 es un Resolución de un manual que no indica fechas de vinculación. El empleo ofertado requiere 51 meses de experiencia relacionada.

El numeral 8º del artículo 6 del Acuerdo No. 2 de 2006 de la CNSC contempla entre las funciones de los Despachos de los Comisionados, "(...) adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos de selección con el fin de observar su adecuación o no al principio del mérito (...)" y de conformidad con el numeral 9 del mismo artículo, "(...) dejar sin efecto total o parcialmente los procesos de selección cuando se comprueba la ocurrencia de irregularidades (...)".

20172130006174 Página 3 de 3

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital"

Aunado a lo expuesto, la CNSC a través del artículo 1° del Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, "Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil — CNSC y determinó las funciones de sus dependencias", estableció:

"(...) 20. Adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos Administrativos que las resuelvan así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena de cada Despacho. (...)"

El Decreto Ley 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y su artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto Ley ibídem se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además en su artículo 3° que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Por lo anterior, se hace necesario dar inicio a la actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo al que aspiran los participantes enunciados, así como garantizar la oportunidad de hacer valer las propias razones y argumentos sobre el particular, en garantía del debido proceso administrativo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar*, Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC de la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital, respecto de los siguientes aspirantes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

CÓDIGO OPEC	No.	DOCUMENTO	NOMBRE
206249	9	1032.410.823	BRIYITH ALEJANDRA CASTELLANOS HERRERA
206249	10	80.725.535	JAVIER RICARDO SILVA REODRÍGUEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, el contenido del presente Auto a los aspirantes relacionados en el artículo anterior, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación al correo electrónico y publicación del auto en la página web de la CNSC, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo.

Los aspirantes podrán hacer llegar sus escritos de defensa a las oficinas de la CNSC, ubicada en la dirección Carrera 16 Número 96 – 64 piso 7, en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: *Publicar,* el presente Acto Administrativo en la página Web: www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Dado en Bogotá D.C

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO

Comisionado

Proyectó: Carlos Julián Peña Cruz. Revisó: Marien Zoraida Rivera Guzmáni Revisó: Juan Carlos Peña Medina.